

382R2869

1. 11. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 307/1

REGLAMENTO (CEE) N° 2869/82 DEL CONSEJO**de 21 de octubre de 1982****relativo a la celebración de un Acuerdo con los Estados Unidos de América referente al acero**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los Estados Unidos han tomado una serie de medidas que afectan a las importaciones de productos siderúrgicos comunitarios; que han recurrido a derechos antidumping, derechos compensatorios y demás medidas respecto de la comercialización de la producción comunitaria en dicho mercado;

Considerando que la Comisión ha entablado negociaciones con los Estados Unidos de América a raíz de la Decisión del Consejo, de 24 de julio de 1982, las cuales han culminado el 6 de agosto de 1982 en el texto de un Acuerdo por el que se prevé, en particular, que se retiren las denuncias de la industria estadounidense y que queden sin efecto las medidas tomadas por las autoridades estadounidenses a cambio de una limitación de las exportaciones comunitarias, así como en el texto de un Canje de Notas cuya aprobación han acordado solicitar las Partes a sus autoridades respectivas;

Considerando que ese Acuerdo permite salvaguardar lo esencial de los intereses de comercialización de la siderurgia comunitaria en el mercado de los Estados Unidos; que, a fin de alcanzar ese resultado y a causa de la relación establecida, con motivo de la negociación, entre los productos en cuestión relacionados con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y determinados productos siderúrgicos relacionados con el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, ha parecido necesario incluir en dicho Acuerdo estos últimos productos, que también son objeto de las denuncias y medidas antes citadas;

Considerando que la Decisión de la Comisión, con arreglo al Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea del Carbón y del Acero, relativa a la celebración de este Acuerdo, ha sido objeto de un dictamen conforme del Consejo, de acuerdo con dicho Tratado; que, en consecuencia, es conveniente aprobar al Acuerdo antes citado en la medida en que se refiere a productos relacionados con el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Queda aprobado en nombre de la Comunidad Económica Europea el Acuerdo con los Estados Unidos de América referente a los intercambios de determinados productos siderúrgicos que deberá celebrarse bajo la forma de Canje de Notas, en la medida en que este Acuerdo se refiere a los productos relacionados con el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

2. Los textos del Acuerdo y del Canje de Notas figuran adjuntos al presente Reglamento (1).

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para proceder al Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad Económica Europea.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) DO n° L 307 de 1. 11. 1982, p. 12.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 1982.

Por el Consejo

El Presidente

U. ELLEMANN-JENSEN
